



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

COMUNICADO N° 017-2020-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 004-2020-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO ALMEJA (*Leukoma thaca*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) CURVA ALTA (S/C) – POCCHOCA (S/C) / MOQUEGUA

Señores:

**EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILO
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 004-2020-SANIPES/SDSA en el área de producción (banco natural) Curva Alta (S/C) - Pocchoca (S/C) / Moquegua, a partir del 30 de enero de 2020 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 021-2020-SANIPES/DSFPA¹ de fecha 05 de febrero de 2020, toda vez que, mediante Reporte rápido N° EACI-CAL-0163-00169-20-MOQ-PLE, el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando *E. coli*: $4,9 \times 10^2$ NMP/100 g de carne y líquido intravalvar en muestras del recurso almeja (*Leukoma thaca*), las cuales fueron extraídas del área de producción (banco natural) Curva Alta (S/C) - Pocchoca (S/C) / Moquegua, durante el monitoreo realizado el 27 de enero de 2020, en la estación de muestreo S/C.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción (banco natural) Curva Alta (S/C) - Pocchoca (S/C) / Moquegua**, a partir del 27 de enero de 2020, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la “restricción” de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (02) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 14 de enero de 2020.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 05 de febrero de 2020

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
Sub Director de Supervisión Acuicola

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. Acuí. JUAN MANUEL IPANAQUE ZAPATA
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola – Sub-Dirección de Supervisión Acuicola

¹ Mediante Memorando N° 081-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 03 de febrero de 2020, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuicola de SANIPES, delegó la firma de la Dirección al Ing. Josué Alexander Fiestas Fiestas, Subdirector (e) de la Subdirección de Fiscalización Pesquera y Acuicola, durante los días 04 y 05 de febrero del año en curso, en concordancia con el numeral 83.1, del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, razón por la cual suscribe la citada resolución.